

Acta No. 27
Sesión CTCP
Bogotá, 16 de julio de 2019
Ubicación: Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
WILMAR FRANCO FRANCO	CTCP	CONSEJERO
LEONARDO VARÓN GARCÍA	CTCP	CONSEJERO
GABRIEL GAITÁN LEÓN	CTCP	CONSEJERO
LUIS HENRY MOYA MORENO	CTCP	CONSEJERO
MARÍA VALESKA MEDELLÍN MORA	CTCP	CONTRATISTA

2. Orden del día.

- Consideración y aprobación del orden día.
- Verificación del Quorum
- Aprobación del acta anterior
- Reunión superintendencia de vigilancia – SARLAFT
- Evento 23 de junio cámara de comercio
- Propuesta NIA 701
- NIIF 17
- Recomendaciones nuevas normas grupo 1
- GTT 74
- Proyecto ley 43 y Estructura CTCP
- Proyecto de inversión CTCP
- Invitaciones

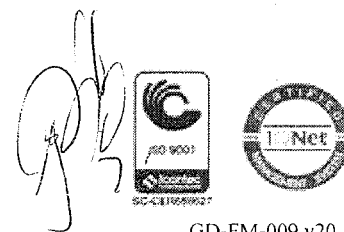
3. Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.

- Consideración y aprobación del orden día

Se aprueba el orden del día.

- Verificación del Quorum.

Calle 28 N.º 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Revisada la asistencia se establece el quórum necesario para llevar a cabo la reunión.

c) Aprobación del acta anterior

Se aprueba el acta 26 del 9 de julio de 2019.

d) Reunión Superintendencia de Vigilancia – SARLAFT

Se inicia la reunión con los miembros del Consejo y dos funcionarios de la Superintendencia de Vigilancia, Jhon Beltrán y Carlos Alfonso Boshell Norman.

Los consejeros reiteran que en el CTCP no se ha implementado el sistema Sarlaft, debido a que somos un organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adicionalmente mencionan, que si bien este tema no es de competencia del Consejo puede relacionarse con las normas de auditoría.

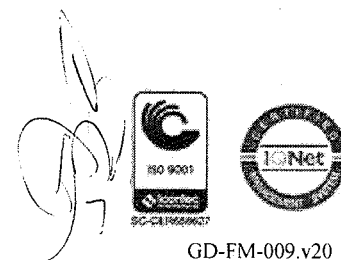
Los miembros de la superintendencia señalan que se debe iniciar un proceso con el fin de establecer que es una actividad sospechosa ya que esta definición es muy etérea, por lo tanto, lo que se debe es establecer que tipologías se vienen presentando efectivamente para establecer las actividades sospechosas.

Los consejeros indican que es importante que para este tema se vincule a la Junta Central de Contadores ya que esta entidad tiene un rol más activo en relación con las conductas de los contadores. Por otra parte, también se sugiere que este tema sea llevado a la Super10.

Se decide prestar apoyo por parte del Consejo en aquellos temas que estén relacionados con las funciones de este organismo, como lo relacionado con la revisoría fiscal.

e) Evento 23 de junio cámara de comercio

Calle 28 N.º 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Los consejeros revisan la agenda para el evento que se va a realizar el próximo 23 de julio, que consiste en un conversatorio sobre las normas de información financiera para microempresas, la cual es una base simplificada; en este evento se realizará una presentación y posteriormente una sesión de preguntas y respuestas con los asistentes virtuales y presenciales al evento.

f) Propuesta NIA 701

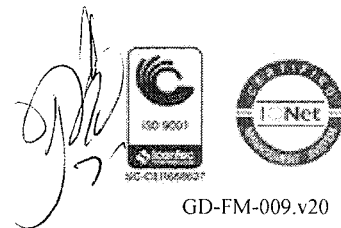
El CP Luis Henry Moya informa al Consejo que se recibieron aproximadamente 10 comentarios del proyecto de discusión sobre la NIA 701, donde la conclusión es que esta norma se aplique solo para entidades emisoras de valores, y que adicionalmente se conceda una prórroga para la aplicación por parte de otras entidades. Al respecto el consejo aprueba realizar una recomendación para modificar el artículo 5 del Decreto 2170 de 2017 así:

“La NIA 701 será de obligatoria aplicación para los revisores fiscales y los contadores públicos independientes que emitan dictamen sobre estados financieros, de entidades que apliquen, de forma obligatoria o voluntaria, las normas de contabilidad y de información financiera del Grupo N° 1, y de entidades estatales obligadas a aplicar el marco normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público. También se aplicará esta norma a los revisores fiscales o contadores públicos independientes que emitan dictamen sobre estados financieros de las entidades que la Ley u otras disposiciones legales clasifiquen como de interés público; los demás Revisores Fiscales y Contadores Públicos independientes de otras entidades podrán aplicarla de forma voluntaria.

Parágrafo 1. Salvo para los emisores de valores, que continuarán aplicando lo requerido en el Art, 5 del Decreto 2170 de 2017, que modifica el anexo 4 del DUR 2420 del 2015, se establece un período de transición de tres (3) años contados a partir de la fecha de publicación de este Decreto para las demás entidades que conforman el Grupo 1.”

g) NIIF 17

Calle 28 N.º 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Los miembros del Consejo revisan y aprueban el documento presentado por el Consejero Leonardo Varón, sobre los comentarios recibidos del proyecto de discusión pública de la NIIF 17 Contratos de seguros.

Tras la puesta en discusión pública, la recepción y análisis de los comentarios recibidos relacionados con la incorporación de la NIIF 17, contratos de seguros, emitida por el IASB en el segundo semestre de 2017, el CTCP concluyó la necesidad de mantener la mesa de trabajo en la que las entidades aseguradoras y otras, la Superintendencia Financiera de Colombia, el gremio de las aseguradoras, los reguladores en materia de seguros, los reguladores en material de información financiera, y el CTCP evalúen y analicen los impactos sobre el régimen prudencial.

Por lo tanto, se recomienda ampliar el plazo de evaluación y discusión de los cambios sugeridos por la NIIF 17, contratos de seguros, cuyo proceso de discusión pública se inició en Colombia en el año 2017, para ser incluida en el marco técnico de información financiera del Grupo 1.

El CTCP no recomienda la existencia de excepciones relacionadas con las empresas aseguradoras y la aplicación de la NIIF 17. Sin embargo, y teniendo en cuenta que actualmente IASB ha publicado un proyecto de mejoras a la NIIF 17 (junio de 2019), en el que ha sugerido modificar la fecha de aplicación obligatoria de la norma, al pasar de enero 1 de 2021 a enero 1 de 2022. Por lo anterior, se considera prudente participar en dichas discusiones y enviar los comentarios a través del GLENIF, con el objetivo de nuevamente someter a discusión pública la norma con las mejoras incorporadas. El Consejero Gabriel Gaitan León es designado para participar en los Grupos de Trabajo de GLENIF.

Por lo tanto, el CTCP recomienda posponer la expedición de un Decreto Reglamentario que ponga en vigencia la incorporación de la NIIF 17, contratos de seguros, hasta no obtener los resultados descritos en los párrafos anteriores.

Calle 28 N.º 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

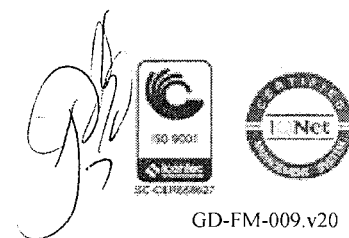
Adicionalmente, los consejeros acuerdan desarrollar una mesa de trabajo para revisar internamente la norma.

h) Enmiendas- Recomendación nuevas normas grupo 1

Tras la puesta en discusión pública, la recepción y análisis de los comentarios recibidos sobre: a) Marco Conceptual para la Información Financiera, publicada por IASB en marzo de 2018; b) Modificaciones a las Referencias al Marco Conceptual en las Normas NIIF, publicada por IASB en marzo de 2018; c) Definición de un Negocio, modificación a la NIIF 3, publicada por IASB en octubre de 2018; d) Modificación, Reducción o Liquidación del Plan, modificaciones a la NIC 19, publicada por IASB en febrero de 2018; e) Definición de Material o con Importancia Relativa, modificaciones a las NIC 1 y NIC 8, publicada por IASB en octubre de 2018; f) Interpretación CINIIF 23, el CTCP aprueba que se recomienda la expedición de un Decreto Reglamentario que ponga en vigencia las enmiendas emitidas por el IASB en el año 2018 así como la CINIIF 23. También se recomienda establecer como fecha de aplicación la misma fecha incorporada en las modificaciones y mejoras expedidas por el IASB, las siguientes:

- Para el Marco Conceptual para la Información Financiera, y las Modificaciones a las Referencias al Marco Conceptual en las Normas NIIF, se recomienda su aplicación obligatoria para periodos anuales que inicien a partir de enero 1 de 2020.
- Para la Definición de un Negocio, modificación a la NIIF 3 se recomienda su aplicación obligatoria para periodos anuales que inicien a partir de enero 1 de 2020.
- Para la Modificación, Reducción o Liquidación del Plan, modificaciones a la NIC 19, se recomienda su aplicación obligatoria para periodos anuales que inicien a partir de enero 1 de 2020, pero se permite su aplicación anticipada.
- Para la definición de Material o con Importancia Relativa, modificaciones a las NIC 1 y NIC 8 se recomienda su aplicación obligatoria para periodos anuales que inicien a partir de enero 1 de 2020.

Calle 28 N.º 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

- Para la interpretación CINIIF 23, se recomienda su aplicación obligatoria para periodos anuales que inicien a partir de enero 1 de 2020, pero se permita su aplicación anticipada.
- Para las modificaciones a la NIC 28 Inversiones en asociadas y negocios conjuntos, se recomienda su aplicación obligatoria para periodos anuales que inicien a partir de enero 1 de 2020

i) GTT 74

Los consejeros aprueban el envío una comunicación a los contadores públicos, Hilda Janeth Rozo Barrera del Grupo Bolivar y a Luis Fernando Soto del Grupo Sura, para que conformen y apoyen el equipo de trabajo por Colombia del GTT 64 relacionado con la NIIF 17 – seguros, el cual estará liderado por el Consejero Gabriel Gaitán León.

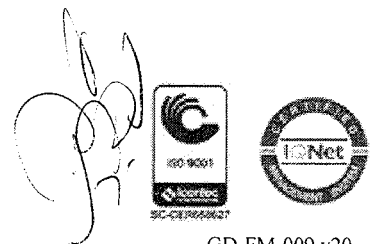
j) Proyecto ley 43 y Estructura CTCP

El consejero Luis Henry Moya informa sobre el estatus actual del proyecto RUTA 43 que actualmente se viene trabajando conjuntamente con la Juta Central de contadores. Los consejeros apoyan este trabajo y aprueban que se continúe con el trabajo de revisión del articulado de la Ley 43 de 1990, a partir de ellos de establecerá la dirección del proyecto y los temas que serán objeto de discusión.

Por otra parte, los consejeros aprueban que se revise el tema de la estructura del CTCP a partir de los documentos elaborados en períodos anteriores, la idea fundamental es realizar un trabajo conjunto con la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y turismo.

Se acuerda revisar el tema de la estructura en una reunión específica que se llevará a cabo CTCP el 17 de julio, entre las 2:00 a 3:00 PM.

Calle 28 N.º 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



k) Proyecto de inversión CTCP

El CP Gabriel Gaitán informa al consejo que para este año no se realizó reducción en presupuesto sobre proyecto de inversión, por lo anterior se decide solicitar la caja menor para establecer que recursos ya fueron ejecutados y cuáles se encuentran pendientes por ejecutar. El CP Gabriel Gaitán informará sobre ellos a los miembros del Consejo.

l) Invitaciones

- Cámara de Comercio Pereira: 19 de julio – Actualización norma de información financiera. Participa el CP Leonardo Varón García
- Perú – Ciudad Puno –Del 1 del al 7 de septiembre, ponencia y tres charlas NIIF Y NAI. Participa el CP Gabriel Gaitán
- Congreso de contadores en Perú-Cajamarca 28 al 30 de noviembre, sobre criptoactivos. Participa el CP Gabriel Gaitán
- Simposio de revisoría fiscal en Manizales 25 y 26 de julio. Participa el CP Gabriel Gaitán y Luis Henry Moya M.

Para constancia firman:


WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP


GABRIEL GAITÁN LEÓN

Secretario.

Revisó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García, Luis Henry Moya Moreno, Gabriel Gaitán León
Aprobó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García, Luis Henry Moya Moreno, Gabriel Gaitán León

Calle 28 N.º 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20